

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-411** *Resolución de 14 de enero de 2010 de la directora general de Biodiversidad por la que se levanta la suspensión de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

#### HECHOS

I.- Las especiales condiciones meteorológicas que se registraron en Cantabria a principios de año ocasionaron la suspensión de toda la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma, dictada por Resolución de 7 de enero de 2010 de la Directora General de Biodiversidad, con el propósito de evitar el ejercicio de la caza en los llamados "días de fortuna", en los que los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

II.- Una vez que las condiciones meteorológicas han mejorado, no concurren ya las circunstancias que determinaron dicha suspensión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es la Dirección General de Biodiversidad, en base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

II.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en su artículo 47.1.c) establece la prohibición de cazar en los «días de fortuna». A estos efectos, se entienden por tales aquellos en los que, como consecuencia de incendios, inundaciones, sequías, nevadas, temperaturas extremas, epizootias u otras causas los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

III.- La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en su artículo 47.2 establece que la Consejería competente podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección, en uso de sus competencias

#### RESUELVE:

Levantar la suspensión de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Cantabria dictada por Resolución de 7 de enero de 2010 de la Directora General de Biodiversidad.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de

CVE-2010-411

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el interesado considere procedente.

Santander, 14 de enero de 2010  
La directora general de Biodiversidad,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/411